



**PROCESO : ORDINARIO- RESPONSABILIDAD MÉDICA**  
**DEMANDANTE: RAFAEL LUGO VILLAMIL**  
**DEMANDADO : GRUPO EMPRESARIAL CAMPBELL Y OTROS**  
**RADICACION : 080013103001-2012-00288-00**

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que la audiencia programada para el día 31 de marzo de 2020 no se llevó a cabo debido a la suspensión de los términos judiciales con ocasión al COVID 19, es del caso fijar nueva fecha para llevarla a cabo. Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 19 de 2022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Enero Diecinueve (19) De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con el Artículo 101 del C.P.C., procede el Despacho a señalar fecha para llevar a cabo la continuación de la citada audiencia.

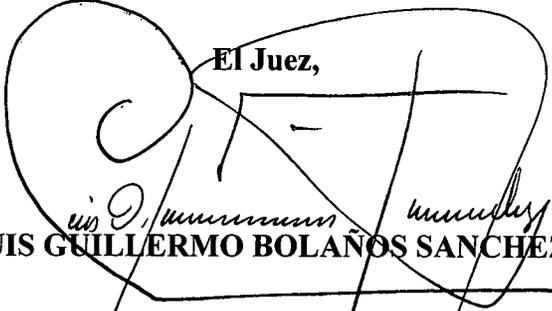
La audiencia será realizada a través de la plataforma virtual autorizada por la Rama Judicial- **Lifesize**-, se exhorta a los apoderados y partes a remitir las direcciones de correo electrónico y números celulares, si no lo hubiesen hecho, para efectos de comunicar el enlace de acceso a la diligencia y demás circunstancias del proceso, so pena de entenderse debidamente notificados en las direcciones de contacto suministradas en la actuación transcurrida.

Para los fines anteriores, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

### RESUELVE

1. **Fíjese** como nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia que trata el artículo 101 del C.P.C, el día **dos (02) de febrero 2022 a las 09:30 a.m.**, en los términos señalados en la parte considerativa de este proveído.
2. **Notifíquese** por medios electrónicos la presente decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,  
  
LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

JSN